



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 16 de Marzo del presente año, el **C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA**, Gobernador del Estado de Durango, presentó a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto mediante la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de dominio público una superficie de **176,193.44 m² de su propiedad, que comprende parte de las fracciones segregadas del Lote No. 96 de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo., y la enajene a título gratuito a favor de la Asociación Ganadera Local de Durango**, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Juan Quiñones Ruiz y Luis Iván Gurrola Vega; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y dictamen correspondiente, dieron cuenta que la iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore del régimen de bienes de dominio público la superficie de 176,193.44 m², que comprende parte de las fracciones segregadas del Lote No. 96 de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo., y la enajena a título gratuito a favor de la Asociación Ganadera Local de Durango, con el fin de construir un banco de genética animal.

SEGUNDO. La presente administración a cargo del Titular del Poder Ejecutivo Estatal, tiene como uno de sus objetivos principales fomentar la nueva cultura ganadera con calidad de exportación, por lo cual en su Plan Estatal de Desarrollo contempla dentro de su Eje Rector número 5 “Desarrollo rural sustentable con visión productiva y social”, un proyecto que conlleva a proveer de más tecnología al campo para el mejoramiento genético, mejorar la salud animal y lograr la comercialización de ganado de calidad con bajo costo de operación y mayores utilidades.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

TERCERO. La Asociación Ganadera Local de Durango tiene como objetivo principal fortalecer la organización de los productores y la actividad ganadera del sector social en el Estado, es un organismo que se encuentra legalmente constituido desde el 8 de Agosto de 1941, y que obtuvo ante la Secretaría de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Registro número 1273 con folio: 10-1-1-5-3 que dota de personalidad jurídica para ser considerada como organización ganadera en términos de la Ley de Organizaciones Ganaderas.

CUARTO. Por lo cual esta Asociación Ganadera Local de Durango, tiene el propósito de construir un Banco de Genética, en donde se pueda desarrollar un centro de investigación y servicios en mejoramiento genético y biotecnología de la reproducción de las razas: Angus, Brangus, Simmental, Hereford, Charolais-Beefmaster, entre otros; y con la finalidad de consolidar los aspectos educativos de extensionismo y comerciales articulando los eslabones de la cadena de valor de la ganadería en Durango, evitando así la compra de ganado fuera del Estado y garantizando mejores condiciones a los productores locales.

QUINTO. Derivado de lo anterior, con fecha 18 de febrero de 2016 el Ing. Antonio Garza Valles Presidente de la Asociación Ganadera Local de Durango, solicitó formalmente la donación del inmueble consistente en una superficie de 176,193.44 m² ubicada en las fracciones segregadas del Lote No. 96 de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo., lo anterior, con el propósito de construir un Banco de Genética que permita promover la inseminación en los hatos ganaderos propiedad de los pequeños y hasta los grandes productores de nuestro sector, con lo que saldrán beneficiados 40,000 productores ganaderos del Estado y se espera una producción de 100,000 pajillas anuales de semen de alta genética, lo que traerá consigo la reproducción de ganado de alta calidad en el Estado para exportación. Dicho banco de genética estará equipado y tendrá una infraestructura que contará con edificio de laboratorio, bodega de 800 metros cuadrados, 60 piquetes y monta, subestación y fuerza en baja tensión, área de cuarentena, línea media tensión, caseta de vigilancia, perforación de pozo, base para colocación de tanque de nitrógeno líquido, entre otros, siendo sin duda un proyecto de gran visión, y avances para nuestros productores ganaderos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEXTO. Por lo que resulta importante mencionar que éstas facultades hacendarias del Congreso del Estado, se encuentran específicamente dentro del artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Local, que contempla la de autorizar al ejecutivo estatal, *“enajenar bienes inmuebles de su propiedad”*, por lo que con el presente dictamen, se pretende materializar dicha disposición; de igual forma el artículo 98 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone lo propio, y que es facultad y obligación del Gobernador del Estado, *“enajenar previa autorización del Congreso del Estado, los bienes que pertenezcan al Ejecutivo Estatal”*; derivado de lo anterior el artículo 122, fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, dispone que es facultad del Congreso y de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública respectivamente, *“autorizar al Gobierno del Estado para la desincorporación y enajenación de bienes inmuebles de su propiedad”*.

SÉPTIMO. A la iniciativa en comento, se le anexó la siguiente documentación que permite su dictaminación en sentido positivo:

- I. Copia certificada de la escritura pública número 4308, del volumen 908, pasada ante la fe de la notaría pública No. 8 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Jesús Bermúdez Barba, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 188, del tomo 1, propiedad de Gobierno del Estado de fecha 19 de agosto de 1985, mediante la cual acredita que la superficie de 176,193.44 m², es propiedad del Gobierno del Estado.
- II. Carta de Liberación de Gravamen expedida por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, en fecha 25 de febrero de 2016, mediante la cual certifica que la superficie en mención de 176,193.44 m², se encuentra libre de gravamen.
- III. Plano de ubicación de la superficie a enajenar, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:
 - a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 355.00 metros, con rumbo S 60°19'50.00" E, colindando con Carretera a Málaga.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

- b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 497.83 metros, con rumbo S 30°00'00.00" W, colindando con Propiedad Privada Lote 96.
- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 355.00 metros, con rumbo N 59°50'15.00" W, colindando con Propiedad Privada Lote 95.
- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 494.82 metros, con rumbo N 30°02'20.00" E, colindando con Propiedad Privada Lote 82.

OCTAVO. En tal virtud los suscritos, apoyamos la iniciativa propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo, a fin de que el presente sea elevado al Pleno, y con ello dar una vez más cumplimiento a las demandas de los productores ganaderos, a fin de crear el banco de genética, que permita mejorar su raza del género bovino y así promover la reproducción ganadera con fines de exportación, lo cual traerá como consecuencia que haya una mejor producción en ese sentido, y con ello las familias que viven de la ganadería tengan mejores oportunidades de mejorar su calidad de vida.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 546

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Ejecutivo Estatal enajenar a título gratuito a favor de la Asociación Ganadera Local de Durango, la superficie de 176,193.44 m² ubicada en las fracciones segregadas del Lote No. 96 de la Colonia Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) **Al Sureste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 355.00 metros, con rumbo S 60°19'50.00" E, colindando con Carretera a Málaga.
- b) **Al Suroeste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 497.83 metros, con rumbo S 30°00'00.00" W, colindando con Propiedad Privada Lote 96.
- c) **Al Noroeste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 355.00 metros, con rumbo N 59°50'15.00" W, colindando con Propiedad Privada Lote 95.
- d) **Al Noreste:** del punto 4 al punto 1, con una distancia de 494.82 metros, con rumbo N 30°02'20.00" E, colindando con Propiedad Privada Lote 82.

SEGUNDO. La superficie objeto de esta enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el presente decreto, en caso contrario tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE.

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
SECRETARIO.

DIP. LUIS FERNANDO SOTO JAQUEZ
SECRETARIO.